

**CUADRO-RESUMEN**
**A. LICITACIÓN CONJUNTA**

1.- ENTIDAD LICITADORA	Aguas de Valencia, S.A.
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado
Dirección del órgano de contratación: Gran Vía Marqués del Turia, 19. 46.005 Valencia Correo electrónico: <a href="mailto:unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es">unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es</a> Web perfil del contratante: <a href="http://www.aguasdevalencia.es">www.aguasdevalencia.es</a> Web a presentar las ofertas: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=LzQykY9WtoQBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=LzQykY9WtoQBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D</a>	
3.- ENTIDADES CONTRATANTES: Las que se relacionan en <b>Anexo XII</b>	
4.- De las entidades contratantes, pertenecen al Sector Público las siguientes:	
Empresa General Valenciana del Agua, S.A (EGEVASA)	
Empresa Mixta d'Aigües d'Altafulla, S.A.	
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A.	
Aigües de Sagunt, S.A.	
Empresa Municipal de Serveis Publics, S.L.	
Servicio de Agua y Saneamiento de Teruel, S.A (SASTESA)	
Actuacions Ambientals Integrals, S.L.	

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

NATURALEZA DEL CONTRATO: SUMINISTRO  OBJETO DEL CONTRATO: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES
Nomenclatura CPV: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 44163160-9; Tuberías de distribución y sus accesorios</li> <li>• 42131230-7; Válvulas de compuerta</li> <li>• 42131260-6; Válvulas esféricas</li> <li>• 38421100-3; Contadores de agua</li> <li>• 33696500-0; Reactivos de laboratorio</li> <li>• 33793000-5; Artículos de vidrio para laboratorio</li> <li>• 63120000-6; Servicios de almacenamiento y depósito</li> <li>• 63100000-0; Servicios de carga, descarga y almacenamiento</li> <li>• 42965100-9; Sistema de gestión de almacenes</li> </ul>

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:      NO       SI

Justificación: **Se justifica la no división en lotes por varias razones:**

1. La unificación de la compra de todos los suministros proporciona una reducción del coste por el volumen del que se beneficiarán todas las sociedades participantes en la licitación con independencia de la entidad de sus necesidades.
2. La logística asociada al suministro adquirido en cuanto a su almacenamiento y su posterior distribución y sumado a lo indicado en el punto siguiente, invita a ser controlada por una sola empresa adjudicataria con el fin de ofrecer una homogeneización del servicio y no provocar posibles desigualdades entre las necesidades de las empresas adheridas y su satisfacción por la ejecución del contrato. La misma empresa adjudicataria conllevaría un control unificado de prioridades planteadas y satisfechas.
3. La herramienta tecnológica asociada al control de la gestión integral del servicio y el suministro no puede estar desligada por adjudicatarios diferentes. Se corre el riesgo del no cumplimiento satisfactorio del contrato.
4. El control de la calidad y seguimiento del contrato se simplifica con un único adjudicatario por existir un único interlocutor para seleccionar y homogeneizar materiales, para canalizar el suministro urgente de distintos materiales a una única obra o proyecto, gestionar la devolución de sobrantes de materiales, gestionar incidencias y reclamaciones, controlar el stock de materiales en el almacén central y depósitos, realizar auditorías, test de calidad del material almacenados, verificación de existencias.
5. Optimización del transporte para el reparto de la mercancía, con la consiguiente reducción de huella de carbono y gestión más sostenible.

### C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación sin IVA	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA:	Presupuesto base licitación IVA incluido:
24.882.978,01 €	5.225.425,38 €	30.108.403,39 €

El contrato regulado en el presente Pliego tiene presupuesto limitativo. Las obligaciones económicas adquiridas por las Entidades contratantes se limitarán al pago de los suministros efectivamente realizados a requerimiento de las mismas, a los precios unitarios ofrecidos por el contratista. En este sentido, las Entidades contratantes no asumen compromiso alguno de adquirir un volumen mínimo de suministros.

A efectos exclusivamente informativos, el importe de facturación correspondiente al vigente contrato en el año 2021 fue el siguiente:

Compra Contadores	Compra tubería, piezas y válvulas	Otros materiales	Total Compras 2021
7.684.483,08	4.387.242,96	892.815,75	12.964.541,79

Para el cálculo del importe de licitación se han realizado las siguientes operaciones:

1º.- Se han tomado las unidades de compra de 2021 incrementadas, según la sociedad, entre un 0% y un 70%, en función de las estimaciones de volumen de compra futura de cada sociedad, más un incremento adicional de seguridad del 20% aplicable en todo caso.

2º.- Sobre dicho volumen de compra se han aplicado los precios de compra 2022 del vigente contrato de aprovisionamiento de material, incrementados en un 30%, como coeficiente corrector aplicable a 2023 en base a la estimación de incremento de precios de los materiales en el mercado.

Conforme dicha estimación, los costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación son:

- Costes directos: 24.823.258,86 €
- Costes indirectos: 59.719,15 €

Se trata en todo caso, de un precio máximo estimado por lo que la única obligación económica exigible a las Sociedades contratantes es el pago, -en la forma y plazos que se determinan en el presente Pliego-, de los importes resultantes de aplicar los precios unitarios propuestos por el adjudicatario en su oferta económica a los materiales servidos o servicios prestados, sin que exista compromiso ni obligación de volumen o servicio mínimo a encargar por parte de la empresa contratante.

**DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

**PRECIO A TANTO ALZADO**

**PRECIOS UNITARIOS**

El precio a abonar al adjudicatario vendrá determinado por aplicación de los precios ofertados a las unidades realmente suministradas. Dichos precios se entenderán finales, con la única excepción del IVA, que habrá que aplicarse al precio contractual según el tipo vigente.

En el precio ofertado, se entienden incluidos los siguientes servicios:

- Mantenimiento de stock mínimo comprometido
- Abastecimiento y transporte planificado a los depósitos de material u obra
- Servicio garantizado 24 horas al día 365 días del año
- Servicio de urgencia en 24 horas
- Inspección de materiales en almacén
- Ensayos de calidad
- Seguimiento y control de incidencias de los proveedores, tanto en plazos de entrega como en cumplimiento técnico de las condiciones de los productos
- Gestión de devoluciones
- Gestión de residuos
- Asesoramiento y propuestas sobre alternativas a distintos materiales
- Software y sistemas informáticos requeridos para la gestión de almacenes
- Todos aquellos servicios que se deriven del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

En dicho precio se entenderán incluidos sin carácter exhaustivo los siguientes conceptos:

- Costes directos (mantenimiento de los vehículos, gastos de personal, combustible, energía, etc.), que tengan lugar
- Costes indirectos (comunicaciones, edificación de almacenes, personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la prestación de servicios, imprevistos, etc.)
- Gastos generales de estructura, que comprenden tanto los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas y precios públicos de la Administración legalmente establecidas (como tasa por expedición de licencias, autorizaciones, permisos, etc., necesarias para la ejecución del contrato y que el contratista se obliga a solicitar y pagar a su cargo) que incidan sobre el costo de la prestación del suministro y servicio asociado.
- Beneficio industrial del adjudicatario

**D. VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	24.882.978,01 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	4.976.595,60 €
Importe de las prórrogas (sin IVA)	99.531.912,04 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>129.391.485,65 €</b>

El valor estimado de las entidades contratantes pertenecientes al Sector Público y resto de empresas es el siguiente:

SOCIEDADES		PTO. BASE LICITACION 1 AÑO	PRÓRROGAS 4 AÑOS	MODIFICADOS (20%)	VALOR ESTIMADO
	Empresas mayoría Global Omnium	21.393.450,92 €	85.573.803,69 €	4.278.690,18 €	111.245.944,80 €
1201	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A	20.556,89 €	82.227,56 €	4.111,38 €	106.895,83 €
1202	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	455.241,40 €	1.820.965,60 €	91.048,28 €	2.367.255,28 €
1204	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L	6.412,78 €	25.651,14 €	1.282,56 €	33.346,48 €
1400	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA, S.A	2.474.294,30 €	9.897.177,20 €	494.858,86 €	12.866.330,35 €
1490	EMPRESA MIXTA MUNICIP. ABASTECIM. Y SERVIC. CALPE	418.106,21 €	1.672.424,83 €	83.621,24 €	2.174.152,28 €
1590	EMPRESA MIXTA D'AIGÜES D'ALTAFULLA	33.286,94 €	133.147,77 €	6.657,39 €	173.092,10 €
1591	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS PUBLICS, S.L (TORTOSA)	81.628,56 €	326.514,25 €	16.325,71 €	424.468,52 €
	<b>Total</b>	<b>24.882.978,01 €</b>	<b>99.531.912,04 €</b>	<b>4.976.595,60 €</b>	<b>129.391.485,65 €</b>

De dicho valor estimado, el valor del **SUMINISTRO** asciende a **106.566.827,58 €** y el del **SERVICIO** a **22.824.658,07 €**.

**E. PLAZO DE DURACIÓN: 1 año**
**PRÓRROGA**

 NO 

SI  Duración: Transcurrido el período inicial, el contrato podrá ser objeto de prórroga expresa por periodos anuales hasta que el contrato alcance una duración máxima total de 5 (CINCO) AÑOS.

**F. PLAZO DE GARANTÍA** NO  SI 

La garantía de los materiales tendrá la misma vigencia temporal que la garantía del fabricante, y como mínimo tres años desde que se suministre y acepte el material por la contratante.

**G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**  **SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

**H. REVISIÓN DE PRECIOS** NO  SI 

Conforme se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con la coyuntura actual, se considera conveniente para evitar la oferta de unos precios elevados desde el inicio del contrato, así como para garantizar una cierta continuidad de un suministro de carácter esencial y permanente, coadyuvar parcialmente en el mantenimiento del equilibrio económico de la prestación, sin detrimento del riesgo y ventura del contratista.

**I. GARANTÍA PROVISIONAL**  Importe: 3% del presupuesto base de licitación sin IVA.

La contratación del aprovisionamiento de material hidráulico, es prioritaria para las empresas contratantes por tratarse del suministro del material necesario para un servicio de primera necesidad como es el

abastecimiento de agua potable a las poblaciones. Dicha contratación ha sufrido retraso por la complejidad en la fijación del valor estimado, en atención a la determinación de las necesidades de las numerosas empresas que participan en la presente licitación, así como con motivo de la actual variación de los precios de las materias primas en el mercado y la consiguiente tendencia alcista de los materiales relacionados con el presente contrato. Debido a dicha complejidad, y al carácter esencial de su objeto, resulta fundamental asegurar el mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la fecha de adjudicación, así como garantizar la seriedad de las mismas, pues para una adecuada prestación del suministro, se requiere de una amplia solvencia así como de una necesaria inversión en depósitos de materiales y en integración de sistemas informáticos por la empresa que resulte adjudicataria.

La retirada de dichas ofertas o la imposibilidad de su adjudicación definitiva por no acreditar suficiente solvencia, independientemente de las consecuencias jurídicas que pudiera acarrear al licitador, podría provocar que la licitación quedase desierta y que hubiere que desarrollar nuevos trámites de contratación, lo que dilataría aún más el proceso de licitación, sin que actualmente existan herramientas legales que permitan adecuar los precios del vigente contrato a los actuales precios de mercado. Por ello, se considera que la exigencia de garantía provisional, en un contrato de elevado importe como el que nos ocupa, servirá para reforzar el compromiso de los licitadores, así como para asegurar la seriedad de sus ofertas, y, con ello, contribuir a que la contratación se realice lo antes posible.

- J. GARANTÍA DEFINITIVA**  Importe: 5% del presupuesto base de licitación sin IVA  
 Retención de la garantía en factura

La garantía depositada se mantendrá hasta el transcurso de un mes desde de la finalización del contrato.

**K. CLASIFICACIÓN OPCIONAL PARA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**

El objeto del contrato está incluido en un Grupo objeto de clasificación:

NO  SI  **Clasificación:**

- L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS** NO  SI  Ver Anexo VI  
**SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO** NO  SI

- LL. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** NO  SI

**M. SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA**

SI  Sólo servicios accesorios indicados en Anexo VII

NO

Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación ver Anexo VII

Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato, de entre las permitidas, que tenga previsto subcontratar: SI  NO

La Entidad contratante comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: SI  NO

- N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** SI  NO  Ver Anexo XI

**O. RÉGIMEN DE RECURSOS**

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Órgano ante el que interponer el recurso: Ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO DE ALZADA <input type="checkbox"/> Órgano ante el que interponer el recurso:
<b>P. LICITACIÓN ELECTRÓNICA:</b> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Q. ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	MODELO DE GARANTÍAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	ENTIDADES CONTRATANTES QUE PARTICIPAN EN LA LICITACIÓN CONJUNTA.

**ANEXO I****LIMITACIONES A LOS LOTES****NO PROCEDE**

Nº de lotes	
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta	
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario	
Lotes incompatibles	
Se exige distinta solvencia para diferentes lotes    SI    NO	
Varía la documentación a presentar en cada lote    SI    NO	
Posibilidad de presentación de oferta integradora	

**ANEXO II****MODELO GARANTÍAS****A) MODELO AVAL**

La Entidad Bancaria \_\_\_\_\_

Y en su nombre D./Dña. \_\_\_\_\_

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado \_\_\_\_

AVALA

A \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_

para responder en concepto de garantía (provisional o definitiva) ante\_,

con CIF \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ (letra y número)

de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y Pliegos de Condiciones Particulares que rigen el contrato de \_\_\_\_\_

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento de \_\_\_\_

Este aval tendrá validez hasta que \_\_\_\_\_, no autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número \_\_\_\_\_

Fecha y firma.

**B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número \_\_\_\_

La Entidad Aseguradora \_\_\_\_\_ Y en su nombre D./Dña. \_\_\_\_\_

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado \_\_\_\_

ASEGURA

A \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_

en concepto de tomador del seguro, ante \_\_\_\_\_ en adelante asegurado, hasta el importe de euros \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en el artículo 114 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliegos de cláusulas particulares que rigen el contrato de

\_\_\_\_\_ en concepto de garantía (provisional o definitiva) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las citadas normas frente al asegurado.



La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de\_\_\_\_\_

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que\_\_\_\_\_autorice su cancelación o devolución.

Fecha y firma.

**C) SOLICITUD DE RETENCIÓN DE FACTURA.** (Sólo se podrá optar por la retención si dicha opción se encuentra posibilitada en el **apartado J** del Cuadro-resumen del presente Pliego) **NO PROCEDE**

D/Dª .....

con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... con CIF  
..... y domicilio social en .....  
en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

Solicito, conforme permite el Pliego de Condiciones particulares que rige el contrato....., la retención en factura del porcentaje de ..... (marcar porcentaje indicado en el **apartado J** del Cuadro-resumen) en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del citado contrato hasta su recepción definitiva y liquidación.

Fecha y firma.

**D) METÁLICO**, mediante transferencia bancaria.

En la cuenta corriente facilitada por la contratante, indicando como concepto el tipo de garantía (provisional o definitiva) y el número de expediente de contratación, con posterior acreditación de justificante bancario.

### ANEXO III

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. Deberán cumplimentar los campos exigidos (entrando en como “operador económico” y “generar respuesta”) y adjuntar el documento resultante en formato pdf junto con el resto de Documentación administrativa y firmado electrónicamente.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantos documentos europeos únicos de contratación como lotes en los que participa, debidamente firmadas. (La exigencia o no de diferentes requisitos de solvencia y capacidad en distintos lotes se hace constar en el **Anexo VI** del presente Pliego).

2. PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. Deberá incluir los siguientes datos:

- (1) Fecha de anuncio en DOUE
- (2) Número de anuncio en DOUE.
- (3) Nombre de la entidad contratante del **apartado A** del Cuadro-resumen del presente Pliego
- (4) Definición del objeto del contrato del **apartado B** del Cuadro-resumen del presente Pliego y número de LOTE o lotes a los que se presenta.
- (5) Nº de Expediente que consta en la carátula del presente Pliego.

3. PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO. Deberá cumplimentar las siguientes Secciones:

- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al documento europeo único de contratación.
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS. Se requiere información relativa a los subcontratistas si en el apartado M del Cuadro-resumen se exige la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. (Solo si la casilla está marcada)
- Se requiere que se presente documento europeo único de contratación firmado por cada subcontratista en el que se cumplimente la información de las Secciones A y B de la PARTE II y la PARTE III. (**Solo si la casilla está marcada**)

4. PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

5. PARTE IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN. **Se cumplimentará la opción marcada:**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: Cumplimentación de las siguientes Secciones: (Sólo si la casilla está marcada)  
Sección A: IDONEIDAD

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Sección D: SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (**Sólo si la casilla está marcada**)

6.  PARTE V. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. (**Sólo si la casilla está marcada**)

7. PARTE VI. DECLARACIONES FINALES

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**D/D<sup>a</sup> .....

con DNI nº.....

 En nombre propio En representación de la empresa ..... con CIF

..... y domicilio social en .....

en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

 No pertenece a ningún grupo de empresas. Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

**ANEXO V**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual (importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p> <p>Criterios de selección: Volumen igual o superior al presupuesto base de licitación.</p> <p>Se acreditará mediante: Copia del documento de Pérdidas y Ganancias adjunto a una Declaración responsable del licitador en la que se indique fecha de aprobación de las Cuentas Anuales así como de su depósito en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente.</p> <p>Criterios de selección: Seguro de responsabilidad civil que garantice un capital mínimo de 500.000 euros por siniestro, con un sublímite por víctima de 300.000 €.</p> <p>Se acreditará mediante: Copia de póliza de seguro o certificado emitido por compañía aseguradora.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> c)	<p>Patrimonio neto y Ratio de solvencia del Balance de las últimas Cuentas de Pérdidas y Ganancias cerradas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p> <p>Criterios de selección: El patrimonio neto deberá ser positivo, el ratio de solvencia deberá ser igual o superior a 1,5.</p> <p>Se acreditará mediante: Aportación de las últimas Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.</p>

En el caso de ser empresas de nueva creación, la acreditación se hará cumplimentando los puntos b) y c) exclusivamente.

Se considerarán empresas o personas físicas de nueva creación aquellas que tengan menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o siendo personas físicas mediante su inscripción fiscal correspondiente. En el caso de empresarios extranjeros mediante su inscripción en los registros equivalentes al español.

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (material y equipos relacionados con el ciclo integral del agua) en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Criterios de selección: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto base de licitación.</p> <p>Se acreditará mediante: Relación expedida por el licitador a la que se acompañará certificados de buena ejecución expedidos por los destinatarios de los suministros.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente, aquellos encargados del control de calidad.</p> <p>Criterios de selección: Los licitadores deben de disponer del siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Técnico especialista en compras y gestión de almacenes, con experiencia mínima de 5 años.</li> <li>• 1 Responsable de almacén, con experiencia mínima de 2 años.</li> <li>• 1 Operario de almacén, con experiencia mínima de 2 años.</li> <li>• 1 Técnico especialista en sistemas informáticos senior, con 3 años de experiencia para la implantación de los sistemas informáticos de la contratante</li> </ul> <p>Se acreditará mediante: Aportación de Curriculum vitae de los técnicos.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y la ejecución del contrato.</p> <p>Criterios de selección: Los licitadores deben disponer de los siguientes medios materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un centro logístico o almacén</li> <li>• Un sistema informático de gestión de almacenes que permita llevar el control preciso de consumos de material, imputación de costes, control del stock, y reposición de material.</li> </ul> <p>Se acreditará mediante: Declaración responsable con descripción de los medios.</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Cuando se trate de suministros complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

<input type="checkbox"/> e)	<p>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> g)	<p>Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

En el caso de ser empresas de nueva creación, la acreditación se hará cumplimentando los puntos b) y c) exclusivamente.

Se considerarán empresas o personas físicas de nueva creación aquellas que tengan menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o siendo personas físicas mediante su inscripción fiscal correspondiente. En el caso de empresarios extranjeros mediante su inscripción en los registros equivalentes al español.

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia, tanto técnica como económica, aportando el certificado que le acredite la clasificación indicada en el citado **apartado K** del Cuadro-resumen, si el suministro a contratar estuviere incluido en el ámbito de clasificación del algún grupo. **NO APLICA**

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de calidad y gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 93 y 94 LCSP):

Certificado de aseguramiento de gestión de la calidad de la norma internacional UNE ISO 9001 y de la gestión medioambiental de la norma internacional UNE ISO 14001 emitido por entidad acreditada o, en su defecto, descripción detallada de los procesos y aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental que tenga establecidos, siempre que demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema de gestión de calidad y medioambiental aplicable.

4.- Cuando el valor estimado del lote o suma de lotes a los que se presente sea igual o inferior a 35.000 euros, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. **NO APLICA**

## ANEXO VI

### **A) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como condición especial de ejecución, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales:
  - Disponer de infraestructura suficiente para garantizar, ante cualquier eventualidad, el aprovisionamiento de material las 24 horas al día de los 365 días del año.
  
- Compromiso de adscripción de medios materiales:
  - Integración en un plazo no superior a 1 mes desde la formalización del contrato, del software del adjudicatario con los sistemas informáticos empleados por la contratante descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Disponer de un almacén central en el área metropolitana de Valencia y de los depósitos logísticos indicados en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Disponer de póliza multirriesgo que asegure los materiales y equipos depositados en los depósitos logísticos frente a cualquier daño que pudiera sobrevenir, incluido robo, incendio e inundaciones.

**En el Sobre 1, se acreditará mediante declaración de compromiso de adscripción de dichos medios personales y materiales debidamente firmado.**

En el caso de ser propuesto como adjudicatario, se presentará la documentación acreditativa y/o descripción y detalle de las actuaciones a llevar a cabo para alcanzar los compromisos adquiridos, salvo que los mismos ya hayan sido expuestos en la oferta. En el caso de almacén, depósitos y póliza multirriesgo, será suficiente la acreditación de compromisos de venta o alquiler de local debidamente firmados, a formalizar en la fecha en que entre en vigor el contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. **SE CONSIDERARÁ CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO**. Deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada. Su incumplimiento tendrá la consideración de falta Muy Grave, de acuerdo a lo indicado en la cláusula de penalizaciones.

### **B) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

- Obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores a su cargo conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Cumplimiento de la recogida y tratamiento de residuos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular, procurando incluir la mayor parte de los residuos en el ciclo de reciclaje.



- Cumplimiento de los pagos a proveedores vinculados a la ejecución del contrato, aportando los justificantes de los pagos, tal y como se indica en el art. 217 de la LCSP, modificado por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- La empresa adjudicataria deberá entregar los productos con el menor consumo posible de material de embalaje evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y el uso de plástico, dando preferencia al uso de materiales reciclables.

El incumplimiento de dichas condiciones tendrá la consideración de falta Grave o Muy Grave con los efectos recogidos en la cláusula de penalizaciones.

## **ANEXO VII**

### **PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna prestación principal del contrato, entendiéndose como tal, el aprovisionamiento y suministro de todos los materiales objeto de contrato, así como los servicios de logística, almacenamiento, depósito, control de calidad y servicio postventa.

Únicamente podrá subcontratar servicios accesorios, tales como el transporte y/o la retirada de residuos.

### ANEXO VIII

#### MODELO DE OFERTA SUJETA A FÓRMULAS ECONÓMICAS

D. ...., con residencia en ....., .... Provincia de .....  
calle ..... Núm..... provisto de N.I.F nº ..... enterado  
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "Aprovisionamiento de material  
relacionado con el ciclo integral del agua y gestión logística de depósitos y almacenes", se compromete, en nombre  
(PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a  
los expresados requisitos y condiciones, por:

..... EUROS (en número) al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en  
número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

Dicha cantidad es la suma resultante de aplicar los precios unitarios ofertados (con cuatro decimales) a las unidades  
previstas en el Anexo I del PPT "Lista de Materiales y Precios Unitarios a Ofertar" que adjunto se acompaña  
debidamente cumplimentado **tanto en formato pdf firmado digitalmente como en formato Excel, tipo XLS,  
adjunto como fichero incluido en la oferta económica.**

..... % de descuento sobre el valor de los precios ofertados de la "Lista de Materiales y Precios Unitarios a  
Ofertar" en el caso de material para obra nueva a pie de obra.

Fecha y firma

(Las unidades previstas en el Anexo I están basadas en históricos, y en ningún caso constituyen obligación de  
volumen mínimo o máximo para la contratante, incluyéndose meramente a efectos orientativos y comparativos  
entre ofertas)

## ANEXO IX

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS O SUJETOS A JUICIO DE VALOR

#### (40 PUNTOS)

La Memoria deberá tener una extensión máxima de 75 hojas, pudiendo incorporarse mediante Anexo, las fichas técnicas, imágenes, certificaciones, Planes y cualquier otra documentación complementaria en acreditación o apoyo de lo descrito en la Memoria. El exceso de páginas no será objeto de valoración.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que:

- **No alcancen una valoración de 30 puntos.**
- **Aquellas proposiciones que no oferten el 100 % de los materiales indicados en el PPT.**
- **Las proposiciones cuya oferta económica exceda el “presupuesto base de licitación”.**
- **Las proposiciones que no cumplan los requisitos técnicos exigidos en el PPT.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que dependen de juicios de valor serán los siguientes:

1.- **Organización del Trabajo**: se valorará con hasta un máximo de **20 puntos**. Se podrá graduar la puntuación desde 0 puntos hasta el máximo señalado.

Se valorará la propuesta organizativa para la prestación del aprovisionamiento y gestión logística de depósitos y almacenes contratado, los medios humanos destinados al contrato y su formación, medios materiales, red logística de abastecimiento, medios auxiliares de apoyo, y descripción de la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

Se aportará Memoria Técnica Capítulo I: Organización, en la que los licitadores detallarán la forma en que pretenden llevar a cabo la ejecución del contrato, así como los medios humanos, materiales, red logística de abastecimiento y medios auxiliares de apoyo asignados al contrato.

2.- **Sistemas Informáticos de Gestión**: se valorará con un máximo de hasta **17 puntos**. Se podrá graduar la puntuación desde 0 puntos hasta el máximo señalado en cada uno de los subapartados que a continuación se especifican, con la siguiente distribución:

2.1.- Comunicación de forma “on-line” con los sistemas de gestión de la licitadora: Se valorará con una puntuación máxima de **5 puntos**.

2.2.- Capacidad de forma “on-line” del proveedor de controlar los consumos de material, las necesidades de reposición de stock, y facturar a la licitadora de forma agrupada y desglosada por orden de trabajo: Se valorará con una puntuación máxima de **3 puntos**.

2.3.- Capacidad para gestionar movimientos de material con los códigos propios de la licitadora, e imputar el coste en cada actuación a realizar: Se valorará con una puntuación máxima de **3 puntos**.

2.4.- Compatibilidad de Sistemas, para que el personal autorizado de la licitadora pueda hacer consultas de stocks y precios de almacén, de forma “on-line”: Se valorará con una puntuación máxima de **3 puntos**.

2.5.- Integración el módulo web de Incidencias de Proveedores de la licitadora, para seguimiento y control: Se valorará con una puntuación máxima de **3 puntos**.

Se aportará Memoria Técnica Capítulo II: Sistemas Informáticos de gestión, en la que el licitador incluirá los medios informáticos de gestión de los depósitos logísticos y de registro de consumos que permitan llevar el control de las reposiciones de material, las características principales de los aplicativos informáticos de gestión, así como la compatibilidad con los Sistemas de Gestión utilizados por la contratante y la disponibilidad de accesos-on line desde las oficinas de la contratante.

3.- **Medidas ambientales**: Se valorará con un máximo de hasta **3 puntos**.

En este criterio se valorarán las medidas ambientales que se adoptarán por el licitador para la reducción de emisiones, reducción de consumo de embalajes, y/o reutilización y reciclado de materiales en la ejecución de la prestación.

Se aportará Memoria Técnica Capítulo III: Medidas Medioambientales.

Para la valoración de cada uno de los criterios evaluables mediante un juicio de valor se otorgarán las puntuaciones a las ofertas dentro de los márgenes que respectivamente se establecen, de manera proporcional, atribuyéndole a cada una de las ofertas alguna de las calificaciones que a continuación se indican, con los efectos que respectivamente se señalan:

-Muy buena: cuando se presente una propuesta muy detallada de los aspectos a valorar, se mejore sustancialmente el contenido mínimo establecido en el PPT, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

-Buena: cuando se presente una propuesta detallada de los aspectos a valorar, se mejore el contenido mínimo establecido en el PPT, y se proponga alguna medida de actuación precisa y/o innovadora.

-Regular: cuando se limite a una somera propuesta de los aspectos a valorar, y/o se propongan medidas de actuación escasas, y/o poco precisas sobre los mínimos establecidos en el PPT.

-Mala: cuando no se mejoren los aspectos a valorar por encima de los mínimos establecidos en el PPT, y/o se presente documentación de carácter general, deficiente y escasamente adaptada al contrato.

-Muy mala: cuando la propuesta no mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos, y/o se presente una documentación de carácter muy general, muy deficiente y sin adaptación al contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada criterio a las ofertas que reciban la calificación de “muy buena”; de la máxima a  $\frac{3}{4}$  de esa puntuación a las consideradas como “buena”; de  $\frac{3}{4}$  a  $\frac{1}{2}$  a las calificadas como “regular”; de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{1}{4}$  de los puntos a las calificadas como “mala”; y de  $\frac{1}{4}$  a 0 puntos a las calificadas como “muy mala”.

**ANEXO X****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SUJETOS A FÓRMULAS)****(60 PUNTOS)**

1. **Oferta económica**: se valorará con un máximo de hasta **45 puntos**.

La puntuación se calculará conforme se indica a continuación:

- Se adjudicarán 45 puntos a la oferta más económica que no incurra en temeridad, o que, incurriendo en temeridad, ésta haya sido aceptada.
- Se adjudicará 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ninguna baja.
- Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación:

$$P_L = P_{\text{máx}} \times \left(1 - \frac{(\text{Baja}_{\text{máx}} - \text{Baja}_L)}{\text{Baja}_{\text{máx}}}\right)^{\text{Bajamáx}/5}$$

Siendo:

$\text{Baja}_{\text{máx}}$  = Máximo porcentaje de baja realizado

$\text{Baja}_L$  = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora

$P_{\text{máx}}$  = Puntuación máxima

$P_L$  = Puntuación obtenida para la oferta que se valora

2. **Oferta económica del suministro de material para obra nueva a pie de obra (material de urgencia)**: Se valorará con un máximo de hasta **15 puntos**.

En este criterio se valorará el descuento ofertado en porcentaje por cada licitador sobre el valor de su oferta  $V_{\text{Oferta}}(x)$ .

El licitador que oferte un descuento del 20% del valor de su oferta obtendrá la máxima puntuación (15 puntos). El Licitador que oferte un descuento del 0% del valor de su oferta obtendrá una puntuación de 0 puntos. Al resto de licitadores se le valorará de forma lineal.

## ANEXO XI

### MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado N** del Cuadro-resumen, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos.

El porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar será del 20%, con motivo de que las necesidades reales de volumen de suministro fueren superiores a las estimadas.

**ANEXO XII**

**EMPRESAS CONTRATANTES QUE PARTICIPAN EN LA LICITACIÓN CONJUNTA**

<b>SOCIEDAD</b>	<b>C.I.F.</b>
Aguas de Valencia, S.A. (AVSA)	A46000477
Actuacions Ambientals Integrals, S.L.	B98231434
Aigües de Sagunt, S.A.	A98155005
Aragonesa de Servicios Públicos, S.L.	B12203634
Companyia General d'Aigües de Catalunya, S.A. (CGAC)	A60401585
Empresa de Aguas y Servicios Públicos, S.A. (Morella)	A12454195
Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA)	A46615159
Empresa Mixta Aigües d'Altafulla, S.A.	A43850403
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calp, S.A. (Aguas de Calpe)	A53340055
Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA)	A97197511
Empresa Municipal de Serveis Publics, S.L.	B43680479
Global Omnium Inversiones, S.L.	B28051993
Global Omnium Medioambiente, S.L.	B46017018
Global Omnium Regadío, S.A.	A96799788
Implantaciones de Sistemas de Gestión, S.L. (ISG)	B96922513
Medición Avanzada de Contadores, S.A. (MACSA)	A96647460
Servicio de Agua y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA)	A44186062
UTE Aragonesa/AVSA Agua y Alcantarillado de Teruel	U98278427
UTE AVSA/Egevasa (Aguas de Chiva)	U98682123
UTE AVSA/Tyosa Obras Públicas, S.L. (Aguas de Altea)	U54372081
VANAGUA, S.L.U.	B48522551
AQUAGESTIÓN SUR, S.L.	B90036096

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en la fecha de la firma digital por el Consejero Delegado:

Fdo: Dionisio García Comín



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**ÍNDICE**

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	3
2	TIPO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	3
3	OBJETO DEL CONTRATO .....	3
4	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	4
5	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO .....	4
6	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO .....	4
7	PUBLICIDAD.....	4
8	DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	5
9	GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
10	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO	5
	10.1.- <i>Presentación de proposiciones:</i> .....	5
	10.2.- <i>Notificaciones y comunicaciones</i> .....	6
11	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL .....	6
12	CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	6
13	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
14	APERTURA Y EXÁMEN DE LAS PROPOSICIONES .....	8
15	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	8
16	OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	8
17	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADO.....	9
18	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA ..	9
19	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EFECTIVO Y NOTIFICACIÓN.....	11
20	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	11
21	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA.....	12
22	TRIBUTOS .....	13
23	REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
24	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	13
25	RESPONSABLE DEL CONTRATO. ....	13
26	PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN .....	13
27	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE .....	13

28	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN .....	14
29	CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	15
30	SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO .....	15
31	OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES .....	15
32	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES .....	15
33	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	16
34	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA .....	16
35	CESIÓN DEL CONTRATO .....	16
36	CONFIDENCIALIDAD .....	16
37	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	18
38	CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CÓDIGO ÉTICO .....	18
39	PENALIDADES .....	18
40	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	20
40.1	<i>Recepción</i> .....	20
40.2	<i>Plazo y devolución de la garantía definitiva</i> .....	21
41	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
42	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN .....	21

## Aguas de Valencia

---

### 1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Las empresas relacionadas en Anexo XII han encomendado a Aguas de Valencia, S.A la licitación, adjudicación y contratación conjunta en su nombre, de la prestación descrita en el apartado A del Cuadro Resumen, por los importes que se indican en el apartado C del Cuadro-Resumen.

Las empresas que participan en la licitación conjunta se encuentran participadas directa o indirectamente por el Grupo Global Omnium, teniendo como elemento unificador que la mayoría de ellas desarrollan, entre otras, la actividad de abastecimiento domiciliario de agua potable siendo el objeto de este contrato principalmente aplicable a dicha actividad.

Las empresas relacionadas en el apartado A.4 del Cuadro-resumen pertenecen al Sector Público, teniendo la consideración de poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública. En cuanto a la adjudicación del contrato, estas empresas se rigen, en función del valor estimado a contratar, bien por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), bien por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (los denominados Sectores Excluidos).

El resto de empresas contratantes, en tanto empresas no pertenecientes al sector público, se rigen por el derecho privado.

Conforme acuerdos internos alcanzados, la licitación conjunta se ha de someter a la normativa de contratación más restrictiva aplicable a las empresas adheridas en función del valor estimado de sus contratos.

Vistos los valores estimados de los importes a contratar por cada empresa así como las normativas aplicables en presencia, la adjudicación, efectos, extinción y régimen de recursos se someten al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (los denominados Sectores Excluidos) (en adelante RDLSE).

### 2 TIPO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El tipo de contrato será MIXTO, regulado por el art. 18 de la LCSP 9/2017 y el art. 15 del RDLSE. El punto B del Cuadro-Resumen detalla la nomenclatura CPV que corresponde a SUMINISTRO y SERVICIO. El presente contrato se regulará por las normas del articulado del contrato de SUMINISTRO ya que le corresponde el mayor Valor Estimado, detallado en el punto D del Cuadro-Resumen.

El procedimiento de adjudicación es **abierto sujeto a regulación armonizada** y se tramitará en la forma señalada en las cláusulas de este pliego.

### 3 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro-resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el Informe de Necesidad del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto al resto de documentación necesaria para los licitadores.

Si así se señala en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

---

## Aguas de Valencia

---

Las limitaciones en la presentación y adjudicación de los lotes, se indica en el **Anexo I**.

### 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

Dicho valor estimado no se considera, en ningún caso, como una obligación de realización de suministro por ese importe, por lo que no se garantiza el volumen de actuaciones a realizar por el adjudicatario.

### 5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-resumen.

Conforme se indica en el **apartado C** del Cuadro-resumen, la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la entidad contratante. Por dicho motivo, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y será un precio máximo que no podrá superarse durante la vigencia del contrato, salvo en los casos de prórrogas y modificaciones previstas en el Pliego. No existe, por parte de la entidad contratante, obligación de volumen mínimo alguno.

### 6 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado E del Cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Si así se establece en el apartado E del Cuadro-resumen, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con una antelación de al menos dos meses respecto de la fecha de finalización del contrato.

### 7 PUBLICIDAD

El anuncio de licitación y resto de información relativa al presente contrato se publicará en el perfil de contratante que figura en el apartado A del Cuadro-resumen.

Por razones de confidencialidad y derechos de propiedad intelectual no se publicará el documento descriptivo de los sistemas informáticos de la contratante necesario para ofertar una adecuada y compatible herramienta de gestión de almacenes y depósitos, motivo por el cual este documento deberá ser solicitado a [unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es](mailto:unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es), al menos con 12 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo firmar el compromiso de confidencialidad que se le remitirá.

Cuando en la carátula de este Pliego se indique que el contrato se somete a la Ley de Sectores Excluidos, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea. No obstante, esta publicidad se requiere también por el Valor Estimado, el cual obliga a Regulación Armonizada.

## 8 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Revestirán carácter contractual: el presente Pliego, el Cuadro-Resumen y Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición seleccionada por la Entidad Contratante, la Resolución de adjudicación del contrato y el documento de formalización del contrato.

## 9 GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.5 RDLSE, podrá exigirse garantía para responder del mantenimiento de ofertas hasta la adjudicación y formalización del contrato, si así se exige en el **apartado I** del Cuadro-resumen. El porcentaje de la garantía se aplicará sobre el presupuesto base de licitación sin IVA. Dicha garantía se depositará en el departamento de Tesorería de la entidad contratante, mediante aval, seguro de caución o transferencia bancaria (metálico), conforme modelo de Anexo II.

La constitución de la garantía se verificará por el Departamento de Tesorería de la contratante, que expedirá un justificante de la prestación, a efectos de su acreditación por los licitadores, en el Sobre 1 del presente procedimiento.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## 10 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

### 10.1.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si en el **apartado O** del Cuadro-resumen, se indica que la licitación es electrónica la presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

La presentación del sobre deberá realizarse mediante firma electrónica. La documentación a presentar deberá estar firmada electrónicamente, o manualmente y adjuntada en formato PDF.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si en el **apartado O** del Cuadro-Resumen se indica que la licitación no es electrónica, la presentación de ofertas deberá realizarse presencialmente, las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación en las oficinas o dependencias, o serán enviadas por correo o mensajero a la dirección indicada en el anuncio de licitación, en sobre cerrado en el que se hará constar el nombre del solicitante y razón social.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará la fecha de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo o mensajero, el empresario deberá justificar la fecha

## Aguas de Valencia

---

y hora de imposición del envío en la oficina de correos o mensajería y anunciar a la contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Dicha comunicación deberá realizarse por medios electrónicos, a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del Cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título del contrato y nombre del licitador.

### 10.2.- Notificaciones y comunicaciones

La participación en el presente procedimiento de licitación conlleva la aceptación tácita de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento le sean practicadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que indique el interesado en el Documento Europeo único de Contratación.

Toda notificación enviada a la dirección facilitada por el interesado se entenderá practicada a todos los efectos legales desde la fecha de su remisión con independencia de que el destinatario acceda o no a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

## 11 DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## 12 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cuanto al procedimiento de inclusión de los datos. La información que se incluya en cada uno de los apartados que la propia Plataforma vaya indicando se hará conforme estipulan los puntos del Cuadro Resumen, siendo responsabilidad del licitador el comprobar que es acorde el documento incluido con la opción correspondiente de la Plataforma.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

La presentación de la documentación se hará con la siguiente composición:

### SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contenido:

- DEUC (ANEXO III)
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE GARANTÍA PROVISIONAL (ANEXO II)

## Aguas de Valencia

- DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (ANEXO IV)
- DECLARACIÓN ADSCRIPCIÓN MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (ANEXO VI)
- CASO DE PRESENTACIÓN EN UTE: Documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC

### SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Título: **PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**

Contenido:

- **MEMORIA (ANEXO IX)**

### SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Título: **PROPUESTA SUJETA A LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS**

Contenido:

- **OFERTA, conforme modelo ANEXO VIII**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. Lo mismo ocurre si pertenece a un Grupo de Empresas. No podrán presentar proposiciones de forma individual y, a su vez, que lo haga el Grupo Empresarial.

En el supuesto en el conforme **apartado LL** del Cuadro–Resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, sin que pueda superar el presupuesto base de licitación.

## 13 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran el plazo de dos meses desde la apertura del primer sobre que contenga parte de la proposición. Dicho plazo se incrementará en 15 días hábiles cuando hubiere sido necesario justificar alguna oferta incurso en temeridad.

#### 14 APERTURA Y EXÁMEN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura del Sobre nº UNO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” se realizará por la Unidad de Contratación y se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En caso de que la Unidad de Contratación aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Seguidamente se procederá por la Unidad de Contratación, a la apertura del sobre nº DOS, “PROPOSICIÓN TÉCNICA”. Verificado la adecuación de su contenido, se remitirá las ofertas técnicas a empresa de consultoría externa independiente para su valoración, en adelante (“Experto independiente”).

Una vez el Experto Independiente informe sobre el resultado de la valoración del Sobre nº DOS, se dará a conocer el resultado de su valoración.

Seguidamente, la Unidad de contratación procederá a la apertura del sobre nº TRES, denominados “PROPUESTA SUJETA A LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. A continuación, remitirá las ofertas económicas al Experto independiente para su valoración.

#### 15 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en los **Anexos IX y X** de este Pliego.

En el informe de valoración de las ofertas técnica, el Experto independiente determinará la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor. Las ofertas, cuya valoración cualitativa no alcance la puntuación mínima de 30 puntos, serán excluidas y no pasarán a la fase de apertura de la oferta económica.

En caso de que una oferta incurra en temeridad, se dará audiencia al licitador afectado y se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 69 RDLSE. En vista de su resultado, se admitirá o rechazará la oferta.

Una vez analizadas todas las puntuaciones, el experto independiente elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

El empate en los criterios de adjudicación se dirimirá conforme a lo previsto en el artículo 66.11, último párrafo del RDLSE. En primer lugar se analizará el punto a) para deshacer el empate. A tal efecto, la Unidad de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación. Si aun así persistiera el empate se analizará el punto b). Y así sucesivamente hasta conseguir deshacer el empate. En último extremo se efectuará un sorteo, del cual tendrá que dar cuenta el órgano de contratación de la manera de actuar para efectuarlo.

#### 16 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo X** los parámetros objetivos, en virtud de



---

**Aguas de Valencia**

---

los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

En el caso de no hacerlo, se valorará según lo establecido en el art. 85 del RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Se dará entonces audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 69 RDLSE. En vista de su resultado se propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

## **17 ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADO**

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, condicionando la efectividad de dicho acuerdo a la cumplimentación por el contratista de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Cuando se indique en el **apartado C** del Cuadro-resumen que la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la entidad contratante, el precio unitario ofertado será el importe de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación el importe máximo de adjudicación que no podrá superarse salvo en los casos de modificaciones y prórrogas previstas en el presente Pliego.

Caso de ausencia de ofertas aptas, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

## **18 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

La Unidad de contratación remitirá notificación de requerimiento de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente por medios electrónicos, para su valoración y calificación por la Unidad de contratación, la siguiente documentación:

### **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si el adjudicatario fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el adjudicatario fuere un empresario individual, deberá aportar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, del documento que le sustituya reglamentariamente.

---

**Aguas de Valencia**

---

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto legitimado notarialmente o compulsado por la Unidad de Contratación, así como copia de DNI.

En caso de que el representante no posea DNI, deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 1º y 2º, siempre que el contenido del Registro contemple dichos apartados. En caso de que no lo hiciera se le requerirá la documentación que no se refleje en dicho certificado.

**3º. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica.**

La acreditación de la solvencia mediante la correspondiente clasificación se exigirá en los casos en que se indique en el **apartado K** del Cuadro-resumen en el grupo, subgrupo y categoría que se indiquen en el citado apartado. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

Si no resulta exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios que se especifiquen en el **Anexo V** del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 36 RDLSE), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

**4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

**5º. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

**6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**7º. Si resulta exigible según el apartado L del Cuadro-resumen y el Anexo VI a este pliego,**

**Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**8º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

Si así se prevé en el **Anexo V, apartado 3** el adjudicatario deberá aportar los certificados allí

## Aguas de Valencia

---

indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

### 9º. Documentación acreditativa de la subcontratación

Con aquellas empresas que el adjudicatario declaró en el documento europeo único de contratación su intención de subcontratar, por así exigirse en el **apartado M** del Cuadro-resumen.

El adjudicatario tendrá que aportar una Declaración firmada conjuntamente con el subcontratista (tantas declaraciones como subcontratistas) en la que se indique la prestación (de entre las permitidas) que se subcontrata, y la identidad del subcontratista, a la que se acompañará declaración del subcontratista de que no está incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como descripción de la experiencia y elementos técnicos y humanos, con los que cuenta para la ejecución de la parte del contrato a subcontratar.

### 10º. Constitución de la garantía definitiva

Que figura en el **apartado J** del Cuadro-resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El porcentaje de la garantía se aplicará sobre el presupuesto base de licitación sin IVA si son precios unitarios. Si así se prevé en el **apartado J** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En **Anexo II** constan los modelos de garantía.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a adoptar por el órgano de contratación acuerdo de adjudicación a favor del siguiente licitador, al que se le requerirá la misma documentación.

## 19 ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EFECTIVO Y NOTIFICACIÓN

Cumplimentada en plazo la documentación por el licitador seleccionado, el acuerdo de adjudicación condicionado desplegará efectos y se procederá por la Unidad de Contratación a notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, y a su publicación en el perfil del contratante.

La notificación de la adjudicación deberá ser motivada y será de aplicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 28 RDLSE.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones no adjudicatarias quedará a disposición de ellas. Si éstos no comunican su decisión a qué hacer con la documentación digital en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## 20 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## Aguas de Valencia

---

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de adjudicación a los licitadores. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso, el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de cinco días.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, pudiendo exigir la entidad contratante el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 79 RDLSE.

### 21 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro-resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa; o por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición; o en una composición de varias de estas modalidades.

Cuando se indique en el **apartado C** del Cuadro-resumen que la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la entidad contratante, la contraprestación a percibir por el adjudicatario será la resultante de aplicar los precios unitarios ofertados en su proposición económica al volumen de trabajos ejecutados, sin que exista compromiso ni obligación de volumen mínimo a encargar por parte de la empresa contratante. En estos casos, el presupuesto base de licitación será un precio máximo que no podrá superarse salvo en los casos de modificaciones y prórrogas previstas en el presente Pliego.

Cuando por razones del servicio resulte preciso el suministro de algún artículo no previsto inicialmente en la relación incluida en el Anexo I del PPT, el adjudicatario vendrá obligado a realizar las gestiones precisas para su suministro bien por sus medios propios si dispusiera del referido material o bien a través de otro proveedor o fabricante. En dichos casos, previo al suministro del material, deberá aprobarse por el Responsable del Contrato de la contratante, y posteriormente quedará recogido, en adenda al contrato inicial, incorporándose dichos precios contradictorios a los referenciados en el Anexo I. En ningún caso, se podrá superar el valor estimado del contrato.

La facturación de los suministros se realizará a cada empresa contratante, mensualmente.

La Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo máximo que la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, permite pactar a las partes, a contar desde la prestación del suministro o desde el último día del mes objeto de facturación, caso de prestación continuada, momento en el que se entienden recibidos los suministros mensualmente. Si se observase que la factura

---

## Aguas de Valencia

---

presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección.

### 22 TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 23 REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado H** del Cuadro-resumen.

### 24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones cuando así se prevea en el **apartado N** del Cuadro-resumen y **Anexo XI** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 111 RDLSE.

Las citadas modificaciones serán obligatorias para el contratista, y en tanto previstas en el presente Pliego, únicamente requerirán el informe favorable del responsable del contrato.

Conforme artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de suministro en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio contrato, sin que sea necesario tramitar expediente de modificación de contrato. Dicha variación, se hará constar en el documento de recepción del contrato a expedir por el responsable del contrato.

### 25 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 26 PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN

El plazo general de entrega y el lugar de recepción de entrega de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 27 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos

## Aguas de Valencia

---

laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

### 28 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo indicación en contrario en el **apartado M** del Cuadro-resumen, siempre que comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de dicha circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el **Anexo VII**.

Si así se requiere en el **apartado M** del Cuadro-resumen, los licitadores deberán indicar en el documento europeo único de contratación la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y la identificación, si se conoce, de los subcontratistas. Dicha intención deberá ser confirmada previamente a la firma del contrato en los términos expresados en el presente pliego. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo si la entidad contratante notifica en ese plazo su oposición.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 RDLSE.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos (artículo 107.8 RDLSE).

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 RDLSE.

---

## Aguas de Valencia

---

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

### 29 CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales y esenciales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 105 RDLSE, son las que se describen en el **Anexo VI**. Su incumplimiento podrá dar lugar a una falta Grave o Muy Grave, según se especifique en la cláusula relativa a penalizaciones, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de falta Muy Grave.

Dichas condiciones especiales y esenciales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### 30 SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado L** del Cuadro–resumen, y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente, tal y como exige el artículo 43.4 RDLSE.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, queda asimismo obligada a proporcionar al órgano de contratación, a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

### 31 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro.

### 32 EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Caso de que la contratante lo considere necesario en función del tipo de contrato, el contratista deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme normativa



---

## Aguas de Valencia

---

aplicable de Servicio de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme normativa aplicable de Prevención de Riesgos Laborales.

### **33 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Entidad contratante.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en presente Pliego.

### **34 SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

El artículo 111.2.c) RDLSE prevé como causa de modificación del contrato, la sustitución del adjudicatario por un nuevo contratista como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.
2. Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

La garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad contratante, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por el nuevo contratista. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **35 CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **36 CONFIDENCIALIDAD**



## Aguas de Valencia

---

El contratista se obliga a custodiar toda documentación o dato que le sea entregado en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en este caso indemnizar a la Entidad Contratante por los daños y perjuicios causados.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente, o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del presente contrato.

Se considera Información Confidencial:

- Toda aquella documentación e información a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Toda la documentación e información que se ponga a disposición del contratista durante la ejecución del contrato marcada/señalada como confidencial.
- Toda aquella documentación o información, que, no siendo pública o notoria, el contratista o sus empleados hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Será igualmente considerada Información Confidencial, aquella que resulte de cualquier proceso o tratamiento tomando como base la descrita en el apartado anterior.

El contratista no podrá utilizar la información y documentos confidenciales para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin consentimiento escrito preciso de la Entidad contratante.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, pérdidas y robos. A tales efectos, queda obligado a custodiar confidencialmente la Información Confidencial facilitada por la Entidad Contratante.

Asimismo, el contratista queda obligado a comunicar cualquier incidencia que ponga en riesgo la salvaguarda de la Información Confidencial.

El contratista se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo aquella acreditativa de la relación mantenida a efectos de dirimir responsabilidades fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza de la que se infiera una obligación frente a terceros y a dichos únicos efectos.

El contratista se compromete a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Pliego sobre confidencialidad.

El contratista se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como, a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco años siguientes a la fecha de pago de la última factura.

No se considerará Información Confidencial, la información que:

- Sea públicamente conocida y esté disponible públicamente antes de la divulgación al Receptor.
- Se convierta en información conocida y públicamente disponible después de la divulgación al Receptor, sin que medie en ello intervención del Receptor.

---

## Aguas de Valencia

---

- Al tiempo de la divulgación sea conocida por el Receptor, sin que tenga obligación de mantenerla como confidencial.
- Sea independientemente desarrollada por el Receptor sin contravenir lo dispuesto en este contrato.
- Sea divulgada siguiendo cualquier orden o requerimiento judicial o gubernativo, estableciéndose que en ese caso el Receptor deberá previamente notificar al Divulgador dicha orden o requerimiento, dándole la oportunidad de impugnarlo.

### 37 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se reflejen en el expediente de contratación, en la documentación contractual, así como los que sean generados durante la ejecución del contrato, serán tratados tanto por la entidad contratante como por el contratista con la finalidad exclusiva de cumplir con el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la relación contractual, así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de comunicación al respecto.

El contratista se compromete a comunicar a la entidad contratante, cualquier variación de los datos que se recojan en el contrato o los generados por los interlocutores o encargados de los trabajos durante la ejecución del mismo, con el fin de que la entidad contratante pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario, la entidad contratante entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

El contratista se compromete a no utilizar los datos personales afectados por este contrato para finalidades diferentes a las que corresponden al propio desarrollo del contrato, obligándose a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como con terceros que puedan tener alguna relación con el contrato, para asegurar el cumplimiento a no utilizar los datos personales de empleados o apoderados proporcionados por la contratante relacionados con el contrato, para finalidades diferentes a las que corresponden al propio desarrollo del contrato.

Tanto el representante legal del contratista como los interlocutores o encargados de los trabajos podrán ejercitar los derechos sobre sus datos personales dirigiéndose por escrito a la entidad contratante, en la dirección que figura en el **apartado A del Cuadro-resumen**.

### 38 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CÓDIGO ÉTICO

El contratista se compromete a implementar medidas destinadas al cumplimiento riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y a comunicar a la contratante cualquier procedimiento abierto en relación con una posible comisión de delito o sanción administrativa.

Así mismo, el contratista se compromete a trasladar a su organización y actividad diaria a través de planes de formación y/o normas de conducta propias, las pautas que establece el Código Ético de la contratante, publicado en su página web, en el que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación dirigidas a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimientos éticos o de comisión de delitos y facilitar su detección.

### 39 PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

---

## Aguas de Valencia

---

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

i. Constituyen incumplimientos Leves del contratista los siguientes:

- La demora en el aprovisionamiento en hasta 3 días laborables, siempre que no se trate de suministro en obra o suministro calificado de urgente.
- La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal de la contratante o sus subcontratas.
- La falta de envío de la información o su retraso.
- La comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que, a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los suministros objeto del contrato.

i. Constituyen incumplimientos Graves del contratista:

- La demora en la prestación del aprovisionamiento por un plazo superior al establecido para las faltas leves.
- La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa.
- La demora no reiterada en la entrega de material a obra o de suministro calificado como urgente.
- El suministro reiterado de materiales que presenten defectos de fabricación o funcionamiento, con independencia de su obligación de sustitución conforme garantía.
- La omisión en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas (PPT) de la licitación no calificado como leve, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
- La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

ii. Constituyen incumplimientos Muy Graves del contratista:

- No dar comienzo a la prestación del contrato previo requerimiento de incumplimiento.
- La demora reiterada en la entrega de material a obra o de suministro calificado como urgente.
- Paralización o no prestación del suministro contratado sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- Fraude en la forma de prestación el aprovisionamiento y gestión logística, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos y/u ofertados.
- Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales.
- Reiteración de faltas graves en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del

## Aguas de Valencia

---

contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de la contratante.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a la contratante, de acuerdo con el presente Pliego y el PPT.
- No disponer en vigor o al corriente de pago los seguros.
- La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de 250 a 500 euros por cada infracción.
- La comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato, se considerará falta grave. Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de 500 a 1.000 euros por cada infracción.
- La comisión de más de dos incumplimientos graves durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave y se sancionará con una multa de 1.000 a 2.000 euros, pudiendo conllevar la resolución del contrato y pérdida de la garantía definitiva sin indemnización alguna para el contratista.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta aspectos tales como intencionalidad, daños a la entidad contratante, a terceros, a las instalaciones, al servicio y al interés general.

La contratante comunicará al contratista el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

Para la imposición de penalidades y, en su caso, exigencia de indemnización de daños y perjuicios, se aplicará el artículo 194 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

## 40 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 40.1 Recepción

El correcto cumplimiento del contrato podrá conllevar la emisión de un documento de recepción

## Aguas de Valencia

---

o conformidad del contrato dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, por parte del responsable del contrato de la entidad contratante.

Si el suministro efectuado no se adecua a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el responsable del contrato podrá rechazar los mismos, quedando exenta la entidad contratante de la obligación de pago o teniendo derecho, a elección de la contratante, a la recuperación del precio satisfecho o a la reiteración del suministro. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### 40.2 Plazo y devolución de la garantía definitiva

La garantía de los materiales tendrá la misma vigencia temporal que la garantía del fabricante, y como mínimo tres años desde que se suministre y acepte el material por la contratante. Sin perjuicio de ello. La garantía definitiva depositada se mantendrá hasta el transcurso de un mes desde de la finalización del contrato, siempre que no se hubieren derivado responsabilidades afectas a la misma. Las responsabilidades imputables contra la garantía depositada son las que se indican en el artículo 110 LCSP.

## 41 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la ejecución de una falta muy grave por el contratista, sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante previa audiencia al contratista por pazo de 10 días.

## 42 RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

Contra los actos y documentos que rigen la presente licitación podrá interponerse los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, reclamación en materia de contratación regulada en los artículos 119 a 122 del RDLSE, a presentar ante el órgano que se indica en el apartado del Cuadro-resumen, en el plazo establecido en el artículo 50 de la LCSP, con las especialidades del artículo 121 del RDLSE, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.
- b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en la fecha de la firma digital por el Consejero Delegado:

Fdo: Dionisio García Comín